



**Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán**

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem-Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.320

Tunuyán, 27 de Marzo de 2.025

VISTO:

El expediente municipal N° 9263/24, referido a la necesidad de la aplicación de la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, como una herramienta importante que permite incorporar terrenos al dominio del Estado Municipal regularizando aquellos títulos que a pesar del transcurso del tiempo (más de 20 años) no están saneados, bienes adquiridos por el Estado por medio de posición sin justo título, y que en virtud de ellos no se encuentra registrados a nombre de la Municipalidad, y que estos inmuebles unidos forman el Parque Lombardía, y

CONSIDERANDO:

Que, según la ordenanza N° 1.075 de fecha 09 de abril de 1997 se impone el nombre de Región de la Lombardía a la Avenida Costanera.

Que, según la ordenanza N° 1.540 de fecha 20 de noviembre de 2002 se declara área protegida y de interés departamental a todo el sector del terreno que bordea el margen o costado oeste del Río Tunuyán, comprendido desde donde se halla emplazado el Anfiteatro Ciudad de Tunuyán al sur, la totalidad del Paseo Costanera y hasta la terminación del Parque de la Región de la Lombardía al norte, con la intersección del Arroyo Claro.

Que, según Decreto N° 253 de fecha 21 de noviembre de 2002 mediante el cual se promulga la Ordenanza N° 1.540 de fecha 20 de noviembre de 2002.

Que, según Decreto N° 924 de fecha 07 de noviembre de 2011 mediante el cual se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, el diseño y la construcción de baños públicos en los sectores del Paseo Costanera y Parque La Lombardía.

Que, según Decreto N° 466 de fecha 26 de mayo de 2014 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 2.235 para el día 04 de junio de 2014 a las 9:00 hs. en la sede de la Comuna Departamental, con el objeto de adquirir materiales para construcción de pórtico de acceso, plaza central y sector de churrasqueras en Parque Lombardía de la Ciudad de Tunuyán.

Que, según Decreto N° 539 de fecha 17 de junio de 2014 mediante el cual se adjudica en Licitación Privada N° 2.235 con el objeto de adquirir materiales para la construcción del pórtico de acceso, plaza central y sector de

churrasqueras en Parque Lombardía de la Ciudad de Tunuyán.

Que, según Decreto N° 367 de fecha 03 de mayo de 2016 mediante el cual se promulga la Ordenanza N° 2.757 de fecha 29 de abril de 2016, con el objeto de gestionar los estudios técnicos pertinentes para la instalación de baños en el Parque La Lombardía.

Que, según Decreto N° 100 de fecha 02 de febrero de 2021 mediante el cual se ratifica el comodato celebrado entre la Municipalidad de Tunuyán y la Escuela de MTB de Tunuyán para el uso del espacio de Parque La Lombardía para la realización de una escuela de mountain bike.

Que, en el lugar se han realizado obras de limpieza y mantenimiento.

Que desde el año 2002 el predio es utilizado como paseo peatonal y vehicular.

Que, por lo relacionado queda demostrada la posesión ininterrumpida por más de veinte años de parte de la Municipalidad de Tunuyán.

Que, por lo expresado se solicita se declare operada la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Tunuyán el presente inmueble.

Que, a fs. 21/26, obra dictamen el Asesor Legal de HCD, Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que la Municipalidad de Tunuyán cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320 para declarar operada la prescripción adquisitiva administrativa del dominio de los inmuebles ubicados en calle Enrique Bertona Sin Número, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia De Mendoza, constante de una superficie según título y plano de mensura y fraccionamiento debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado allí bajo el número Ex-2023-06164170-GDEMZA-DGCAT_ATM con una superficie de UNA HECTÁREA TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha. 3.228,27 m².), encerrados dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NOROESTE: Con Gobierno de la Provincia en 34,88 mts.; NORESTE: Con Río Tunuyán en línea quebrada en dieciocho tramos de 107,94 mts., 29,87 mts., 20,45 mts., 24,30 mts., 9,01 mts., 8,60 mts., 12,81 mts., 28,78 mts., 18,25 mts., 18,31 mts., 11,11 mts., 25,10 mts., 18,64 mts., 10,74 mts., 4,50 mts., 5,47 mts., 3,08 mts., y 9,62 mts.; SUR: Con calle Bertona en 18,73 mts. y con Municipalidad de Tunuyán en 11,13 mts.; ESTE: Con Municipalidad de Tunuyán en cuatro tramos de 4,95 mts., 95,57 mts., 39,29 mts. y 127,44 mts.; Y al SUROESTE: Con Juan BRU en línea quebrada de doce tramos de 21,89 mts., 48,07 mts., 71,60 mts., 31,81 mts., 64,47 mts., 37,20 mts., 33,53 mts., 28,55 mts., 11,17 mts., 49,71 mts., 61,44 mts., y 2,83 mts., con calle Lisandro de la Torre en 25,67 mts. y con Juan BRU en 114,88 mts..- Le corresponde padrón territorial 15/130255 de la Administración Tributaria Mendoza y Nomenclatura Catastral 15-99-02-0500-625932-0000-1. Inscripto en Registro de la Propiedad Raíz a nombre del señor Enrique BERTONA SCHMID al Número 4.386 Fojas 497 del Tomo 41 Par de Tunuyán y Marginal N° 3 Fojas 46 y 47 del Tomo 14

de Tunuyán; y PASEO COSTANERA SIN NÚMERO, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie según plano de mensura y fraccionamiento debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado allí bajo el número EE-48312-2023 consta de QUINCE HECTÁREAS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (15 has. 7.742,89 m².), encerrados dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: Con sin datos en tres tramos de 11,33 mts., 9,53 mts. y 190,05 mts.; SUR: Con Enrique BERTONA SCHMID en 34,88 mts., con Juan BRU en tres tramos de 90,57 mts., 8,16 mts. y 28,30 mts. y con Basilio SALINA y Margarita BAPTISTA en 7,37 mts.; ESTE: Con Bajos del Río Tunuyán en trece tramos de 52,84 mts., 54,52 mts., 68,02 mts., 33,79 mts., 57,52 mts., 47,20 mts., 66,11 mts., 66,84 mts., 57,96 mts., 48,91 mts., 97,49 mts., 308,56 mts., y 77,69 mts.; y al OESTE: Con sin datos en dos tramos de 49,40 mts. y 71,71 mts., y con Juan BRU en línea quebrada de dieciocho tramos de 65,61 mts., 60,26 mts., 71,96 mts., 78,58 mts., 27,11 mts., 25,27 mts., 106,58 mts., 99,07 mts., 37,77 mts., 16,73 mts., 51,23 mts., 95,30 mts., 20,13 mts., 41,50 mts., 65,45 mts., 30,32 mts., y 5,46 mts., que no posee padrón territorial de la Administración Tributaria Mendoza y no posee Nomenclatura Catastral ni antecedentes registrables, por lo tanto, no tiene objeciones que realizar para que el Honorable Concejo Deliberante proceda a sancionar la ordenanza que declare operada la prescripción adquisitiva administrativa de dominio a favor de la Municipalidad de Tunuyán, otorgar las escrituras correspondiente y proceder a la inscripción del dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza de los inmuebles debidamente detallados en el Artículo 1 del Proyecto obrante a fs. 2/3.

Que, en Comisión de fecha 26 de marzo del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de ordenanza.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art. 1°: Declárase operada la prescripción adquisitiva administrativa del dominio, a favor de la Municipalidad de Tunuyán de los siguientes inmuebles: **Primer inmueble:** ubicado en calle Enrique Bertona Sin Número, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia De Mendoza, constante de una superficie según título y plano de mensura y fraccionamiento debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado allí bajo el número Ex-2023-06164170-GDEMZA-DGCAT_ATM con una superficie de UNA HECTÁREA TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1ha. 3.228,27 m².), encerrados dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NOROESTE: Con Gobierno de la Provincia en 34,88 mts.; NORESTE: Con Río Tunuyán en línea

quebrada en dieciocho tramos de 107,94 mts., 29,87 mts., 20,45 mts., 24,30 mts., 9,01 mts., 8,60 mts., 12,81 mts., 28,78 mts., 18,25 mts., 18,31 mts., 11,11 mts., 25,10 mts., 18,64 mts., 10,74 mts., 4,50 mts., 5,47 mts., 3,08 mts., y 9,62 mts.; SUR: Con calle Bertona en 18,73 mts. y con Municipalidad de Tunuyán en 11,13 mts.; ESTE: Con Municipalidad de Tunuyán en cuatro tramos de 4,95 mts., 95,57 mts., 39,29 mts. y 127,44 mts.; y al SUROESTE: Con Juan Bru en línea quebrada de doce tramos de 21,89 mts., 48,07 mts., 71,60 mts., 31,81 mts., 64,47 mts., 37,20 mts., 33,53 mts., 28,55 mts., 11,17 mts., 49,71 mts., 61,44 mts., y 2,83 mts., con calle Lisandro de la Torre en 25,67 mts. y con Juan BRU en 114,88 mts. - Le corresponde padrón territorial 15/130255 de la Administración Tributaria Mendoza y Nomenclatura Catastral 15-99-02-0500-625932-0000-1. Inscripto en Registro de la Propiedad Raíz a nombre del señor Enrique BERTONA SCHMID al Número 4.386 Folios 497 del Tomo 41 Par de Tunuyán y Marginal N° 3 Folios 46 y 47 del Tomo 14 de Tunuyán.

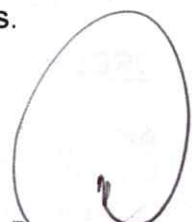
Segundo inmueble: Paseo Costanera Sin Número, Distrito Ciudad, Departamento Tunuyán, Provincia De Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura y fraccionamiento debidamente visado por la Dirección Provincial de Catastro y archivado allí bajo el número EE-48312-2023 consta de QUINCE HECTÁREAS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (15 has. 7.742,89 m2.), encerrados dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: Con sin datos en tres tramos de 11,33 mts., 9,53 mts. y 190,05 mts.; SUR: Con Enrique BERTONA SCHMID en 34,88 mts., con Juan BRU en tres tramos de 90,57 mts., 8,16 mts. y 28,30 mts. y con Basilio SALINA y Margarita BAPTISTA en 7,37 mts.; ESTE: Con Bajos del Río Tunuyán en trece tramos de 52,84 mts., 54,52 mts., 68,02 mts., 33,79 mts., 57,52 mts., 47,20 mts., 66,11 mts., 66,84 mts., 57,96 mts., 48,91 mts., 97,49 mts., 308,56 mts., y 77,69 mts.; y al OESTE: Con sin datos en dos tramos de 49,40 mts. y 71,71 mts., y con Juan BRU en línea quebrada de dieciocho tramos de 65,61 mts., 60,26 mts., 71,96 mts., 78,58 mts., 27,11 mts., 25,27 mts., 106,58 mts., 99,07 mts., 37,77 mts., 16,73 mts., 51,23 mts., 95,30 mts., 20,13 mts., 41,50 mts., 65,45 mts., 30,32 mts., y 5,46 mts. No posee padrón territorial de la Administración Tributaria Mendoza y no posee Nomenclatura Catastral. No posee antecedentes registrables.

Art. 2°: Otórguese por Escribanía Municipal la escritura que prescribe el Art. 2° de Ley N° 21.477 e inscribese el dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán